



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 27 de julio de 1998 – Número 148

Sumario

	PÁG
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 15 de julio de 1998 por la que se distribuyen y regulan las competencias transferidas en materia de buceo profesional.....	4.706
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificación a interesados, y providencia embargo bien inmueble	4.706
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resolución convocando levantamiento de actas previas a la ocupación a titulares de fincas afectadas en expediente expropiatorio, y depósito de estatutos de la Asociación Valle de Polaciones, y de la Asociación para la Formación en la Industria Auxiliar Cántabra (AFIAC)	4.707
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable	4.708
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Entrega de títulos de propiedad de fincas resultantes de concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba (Cantabria)	4.708
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Declaración de impacto ambiental	4.708
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	4.711
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	4.712
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
2. Subastas y concursos	
Entidad Local Menor de Villaescusa de Solaloma	4.713
3. Economía y presupuestos	
Escalante y Santa Cruz de Bezana.....	4.714
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Anuncios de subastas	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco y Siete de Santander.....	4.715
Juzgado de lo Penal de Cáceres	4.716
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Cuatro de Torrelavega.....	4.717
Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	4.717

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de julio de 1998 por la que se distribuyen y regulan las competencias transferidas en materia de buceo profesional.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 22.17 la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Mediante Real Decreto 1.381/1996, de 7 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, habiéndose atribuido las competencias por Decreto 50/1996, de 10 de junio, a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Sobre la base de estas previsiones normativas, el Real Decreto 439/1998, de 20 de marzo, ha aprobado el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, en su reunión del día 11 de febrero de 1998, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de buceo profesional. Mediante Decreto 39/1998, de 21 de abril, de asunción de funciones y servicios transferidos, se ha atribuido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las competencias, funciones y servicios traspasados en materia de buceo profesional.

La disposición final primera del citado Decreto 39/1998 establece que el titular de la Consejería adoptará las medidas necesarias para la distribución de la competencia recibida, su regulación y desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las competencias en materia de buceo profesional atribuidas a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 39/1998, de 21 de abril, ejercerán a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Funciones.

Corresponden al director general de Pesca y Alimentación:

- La autorización y apertura de centros de enseñanza de buceo profesional.
- La realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones de buceo profesional.
- La expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Por el director general de Pesca y Alimentación se adoptarán las medidas precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/190069

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Oficina Regional de Recaudación en Solares

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo, que más abajo se menciona, para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta dependencia, sitas en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en horario de oficina, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

—Nombre y apellidos: Gutiérrez Sainz, Sergio. NIF: 13.772.105G. Referencia de la notificación: Expediente número 695/97.

—Nombre y apellidos: Media Pereda, Pedro Pablo. NIF: 13.750.970. Referencia de la notificación: Expediente número 689/96.

—Nombre y apellidos: Ortiz Peña, Juan Andrés. NIF: 13.693.193M. Referencia de la notificación: Expediente número 686/97.

—Nombre y apellidos: Río Martínez, Serapio. NIF: 90202182T. Referencia de la notificación: Expediente número 219/98.

Procedimiento que motiva la notificación: Falta de pago en período voluntario.

Santander, 9 de julio de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/189504

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Oficina Regional de Recaudación en Solares

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra don Domingo Alonso Fernández, NIF 1368136T, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria y por el concepto de actos jurídicos, que importan una deuda total de doscientas veintinueve mil novecientas veintidós (229.922) pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

Providencia: Embargo de bien inmueble. En Santander, 14 de julio de 1998.

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra don Domingo Alonso Fernández, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, y habiéndose hecho exclusión del bien embargable designado con prelación al inmueble en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Declaro embargado el dominio como de la propiedad del deudor de la siguiente finca:

Resto del elemento 30, ático. Se sirve por el portal único del edificio sito al Norte, y se encuentra en la planta cuarta en altura a partir de la baja o entrecubierta, y que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con cubierta del edificio; al Sur, con caja de escalera y porción número 30-A, segregada y vendida a don

Vicente Ángel Díaz Marqués; al Oeste, con cubierta del edificio, y al Este, con porción segregada número 30-B, de doña Beatriz Alonso.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, en el tomo 1.298, libro 71, folio 192, finca 6.882 e inscripción primera.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero del Gobierno Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que puedan simultanearse, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Notifíquese a don Domingo Alonso Fernández, advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de la finca embargada y requiérasele para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de la misma, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su titulación dominical.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva del embargo a favor de la Diputación Regional de Cantabria y se expida certificación de las cargas que gravan el inmueble con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Expido la presente para la notificación del interesado.

Santander, 14 de julio de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
98/187645

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la «acometida de gas natural a la industria "Solvay, Sociedad Anónima"».

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 16 de febrero de 1998 fue autorizado el proyecto de instalación de la «acometida de gas natural a la industria "Solvay, S. A."», confirmada por Resoluciones del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fechas 25 y 29 de mayo, 25 de junio y 7 de julio de 1998, que discurre por los términos municipales de Torrelavega, Santillana del Mar y Reocín y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar al titular de bien y derecho afectado para que comparezca en los Ayuntamientos donde radica la finca afectada, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre el bien afectado deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 10 de agosto en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, el día 11 de agosto en el Ayuntamiento de Torrelavega y los días 12, 13, 14 y 17 de agosto en el Ayuntamiento de Reocín.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, S. A.», asumirá la condición de beneficiario.

Santander, 9 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/190270

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de julio de 1998 han sido depositados los estatutos de la Asociación Valle de Polaciones. Su ámbito territorial es el municipio de Polaciones, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los agricultores residentes en el municipio de Polaciones, siendo los firmantes del acta de constitución don Aurelio Barrio Ojugas, con DNI número 13.902.796; doña María Isabel Alonso Pelea, con DNI número 13.914.857; don Roberto Molleda Vélez, con DNI número 13.937.958, y don Julio Movellán García, con DNI número 72.117.462.

Santander, 14 de julio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/190310

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 19 de julio de 1998 han sido depositados los estatutos de la Asociación para la Formación en la Industria Auxiliar Cantabra (AFIAC). Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellas personas físicas o jurídicas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes: Representantes de empresas, instituciones, organismos vinculados o relacionados con la industria auxiliar en Cantabria. Así como todas aquellas personas que, por sus conocimientos y relación/vinculación profesional con los fines de la Asociación, aporten su experiencia, siendo los

firmantes del acta de constitución: Don Juan Manuel de la Colina Alonso, con DNI número 13.738.365; don Luis San Segundo González, con DNI número 13.766.435; doña María del Mar Belmonte Seco, con DNI número 17.852.369; don Diego Álvarez Rábago, con DNI número 13.880.098, y don Juan Manuel Barrero Boto, con DNI número 16.437.946.

Santander, 14 de julio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/190313

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Fernando Pinedo Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de julio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/180515

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Anuncio sobre la entrega de títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondientes a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba (Cantabria)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba (Cantabria), que el día 23 de julio, a las doce horas, en el local de las antiguas escuelas de Herada, tendrá lugar la entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria, pudiendo ser retirados por el titular o sus representantes, que deberán ir provistos del documento nacional de identidad, advirtiéndose que todos los títulos no recogidos en la fecha y lugar expresados estarán a su disposición en las oficinas de este Servicio (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander).

Santander, 14 de julio de 1998.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.

98/189968

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Declaración de impacto ambiental

*Proyecto: Explotación de la concesión minera «Monsa».
Promotor: «Yaminor, S. L.», Entrambasaguas*

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Decreto.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se remitió con fecha 5 de octubre de 1995, a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la memoria-resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, inició con fecha 11 de abril de 1996, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 14 de noviembre de 1996 y en virtud del artículo 14 del Real Decreto 1.131/88, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas. Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el anexo II.

En virtud del Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas, se dio traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la continuación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental según el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria.

Un resumen del estudio de impacto ambiental se recoge en el anexo III.

Con fecha 20 de marzo de 1998 se inicia el período de exposición pública del estudio de impacto ambiental, habiéndose recibido alegaciones al mismo, de las que se presenta un resumen en el anexo IV.

Examinada la documentación presentada por el promotor, y de conformidad con el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «explotación de la concesión minera «Monsa»», en Entrambasaguas, y promovido por «Yaminor, S. L.», resolviendo lo siguiente:

A los solos efectos ambientales, se considera la declaración de impacto ambiental denegatoria, en base a las siguientes consideraciones:

1. La zona de actuación propuesta se encuentra situada dentro del perímetro de protección del manantial de la Fuente del Francés. Dentro de la cual, según informe técnico del Instituto Técnico Geominero de España, debe prohibirse la instalación de canteras y otras actividades extractivas. Se trata de un acuífero kárstico, cuya alimentación se produce, fundamentalmente, por infiltración directa de agua de lluvia y, en menor medida, por los aportes hídricos procedentes de zonas adyacentes, por lo que se deben evitar los riesgos de contaminación de las aguas de escorrentía.

2. El terreno sobre el que se plantea la explotación está clasificado, según las actuales normas subsidiarias municipales, como suelo no urbanizable protegido de interés forestal. Dentro del cual, y según las referidas normas, está prohibido cualquier movimiento de tierra que destruya la vegetación de la zona.

3. La existencia de otras dos explotaciones en funcionamiento en la actualidad, a menos de 500 metros, incrementan considerablemente el carácter sinérgico de los impactos ambientales y sociales del proyecto.

4. Se corre el riesgo de incrementar, por causa sinérgica, los efectos que las actuales explotaciones están ejerciendo sobre las residencias cercanas. Se han constatado grietas y otras alteraciones en las estructuras de las viviendas de las inmediaciones.

5. Las labores de explotación, especialmente las voladuras, generan ruidos, vibraciones y polvo que pueden afectar severamente al colegio del Apostolado de Ceceñas, pudiendo hacer peligrar su continuidad.

6. El planteamiento de explotación a cielo abierto y a media ladera plantea un fuerte impacto paisajístico que,

debido a la orografía del valle, es apreciable desde considerable distancia.

7. Determinadas zonas afectadas por el proyecto se encuentran ocupadas en la actualidad por formaciones de encinar cantábrico («lauro nobilis-querquetum ilicis»), comunidad considerada como relictas y de elevado valor ambiental (incluido en el anexo I del Real Decreto 1.193/98, de 12 de junio, que modifica al Real Decreto 1.997/95, de 7 de diciembre), así como hábitat de un gran número de especies animales, especialmente mustélidos y rapaces.

8. En el monte Vizmaya se encuentran restos arqueológicos y ruinas medievales que pueden verse alterados por el desarrollo del proyecto, y para lo cual no se ha previsto medida correctora alguna.

Santander, 9 de julio de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto pretende la explotación de una cantera para dolomías, denominada «Monsa», en el término municipal de Entrambasaguas, de donde se extraerán aproximadamente 240.000 Tm anuales, destinadas a las empresas del grupo «Montehano, S. A.» y «Dolomías del Norte, S. A.», para lo cual se realizará, en la misma zona, una trituración y clasificación previa al traslado.

El tiempo de explotación se ha estimado en veintinueve años a lo largo de cinco fases de explotación.

Se accede a la cantera directamente desde la carretera N-634 y desde ésta por una pista de unos 1.200 metros de longitud.

La explotación se realiza mediante banqueo ascendente con pistas de enlace, en zigzag entre los diferentes niveles. Se mantendrán tres bancos simultáneos en explotación. Los bancos tendrán una altura de 15 metros con 72º de ángulo y una longitud de cara de 175 metros. Para el acoplo de materiales, con uso posterior en la restauración, se plantea la adecuación de un área con cabida para un máximo de 123.500 m.3

La explotación se llevará a cabo mediante la perforación de barrenos y su posterior voladura. Una vez volado el banco, se recogerá el material por una pala que lo cargará en un dúmper para ser transportado hasta la estación de cribado. Se empleará un precribador de unas 120 t/h de capacidad. Se trabajará en seco con difusores de agua para combatir el polvo. Será necesaria la instalación de dos módulos para funciones de vestuario, aseos y botiquín, y la de una nave taller-almacén de 80 m.3 para cubrir las necesidades de servicio, mantenimiento y reparaciones.

ANEXO II

Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Relación de consultados:

1. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.
3. Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.
4. Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria.
5. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.
6. Dirección de Medio Natural de la Diputación Regional de Cantabria.
7. Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria.

8. Cátedra de Ecología Aplicada a Obras Públicas. ETS Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Universidad de Cantabria.

9. Ayuntamiento de Entrambasaguas.

10. ARCA.

11. Asociación para el Estudio y Protección del Bosque Autóctono.

12. Coordinadora para la Defensa del Litoral y las Tierras de Cantabria.

13. ADENA.

14. Grupo Estudio y Defensa Ecosistemas Naturales.

15. Coordinadora ecologista de Cantabria.

16. CODA.

17. AEDENAT.

18. Federación Amigos de la Tierra (FAT).

19. ADENA.

20. Sociedad Española de Ornitología.

21. Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

22. Instituto Tecnológico y Geominero de España.

23. Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

24. Centro de Estudios y Experimentación en Obras Públicas (CEDEX).

25. Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero.

Respuestas recibidas:

No se recibieron respuestas en esta fase de consultas concentrándose la participación pública en las alegaciones al estudio de impacto ambiental.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Decreto 50/91. Un resumen del mismo se recoge a continuación:

El proyecto se describe en los términos señalados anteriormente en el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental.

El proyecto de explotación se sitúa en una zona de clima típicamente templado oceánico, con precipitaciones uniformes a lo largo del año, de unos 1.300 milímetros, sin períodos de sequía. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 15º C.

La geología de la zona se caracteriza por materiales de Cretácico Inferior, constituidos fundamentalmente por calizas y calcarenitas del Aptiense y Albiense. Al Norte de la falla del bosque se pasa al Cretácico Superior por medio de unas margas calcáreas y arenas, con abundante microfauna, datadas como Albiense Superior a Cenomaniense.

La cantera se encuentra localizada entre dos unidades edáficas, los pelosoles en las zonas más altas de ladera y la vega pardo caliza, ya en las cercanías del río Miera. Los primeros presentan un horizonte superficial muy pobre en materia orgánica y de escaso espesor que apenas se distingue del material bruto subyacente. La vega pardo caliza está formada por sedimentos de las tierras pardas erosionadas, localizadas en las laderas y depositadas en el fondo de los valles, su vocación es forestal y es el origen de los suelos desarrollados presentes en la actualidad en el entorno.

Desde el punto de vista hidrológico, la cantera está situada en la vertiente Norte, margen derecha del río Miera. La explotación alcanza un fondo situado en la cota 55, mientras que el cauce del río por delante de la cantera pasa por debajo de la cota 32. El macizo no se encuentra karstificado, por lo que no se espera afección sobre las aguas subterráneas.

La vegetación potencial de la zona de estudio comprende las series colino-montana mesofítica del fresno y colino-montana riparia cántabro-atlántica del aliso. Esta vegetación está actualmente degradada debido a los usos agropecuarios y forestales. El mayor grado de

naturalidad vegetal se da en los macizos calizos donde se encuentra el encinar calizo. En los sotos fluviales todavía quedan restos de la vegetación de ribera, constituida básicamente por alisos y sauces. La mayor parte del territorio está ocupada por prados y cultivos, estando las zonas más abandonadas ocupadas por matorral de sustitución. Las zonas de mayor vocación forestal se encuentran ocupadas por repoblaciones monoespecíficas de eucalipto.

Con respecto a la fauna, cabe destacar la presencia de nutria en las zonas riparias. Asimismo, aparecen citados el salmón, la trucha, la anguila y el reo entre la ictiofauna. También se citan el martín pescador, gavilán, tejón, turón, tórtola y el raro musgano patiblanco, entre otras.

El paisaje se define como intervenido y netamente agrícola. Su calidad, baja, está influida por las numerosas plantaciones forestales y la presencia de otras explotaciones mineras. La fragilidad se puede considerar alta, dada la posición de la explotación en ladera y las características de la vegetación circundante, junto con una elevada accesibilidad debida a la abundancia de carreteras.

El municipio donde se asienta la explotación presenta un carácter eminentemente ganadero (70% de las licencias), por lo que la pradería es el uso dominante del territorio.

Únicamente cabe destacar en el entorno de la explotación una serie de ermitas e iglesias, no existiendo ninguna otra singularidad natural o cultural sobresaliente.

Los impactos negativos detectados como severos resultan de la eliminación de la vegetación y la afección sobre su capacidad de regeneración, la ocupación y pérdida de suelo, la modificación de la fisiografía y la intrusión visual. Para todos ellos se definen medidas correctoras como revegetación, restauración del suelo, relleno, restauración de paisaje y retirada de estructuras.

Las medidas correctoras más significativas se centran en:

1. Tapado del cordón detonante con el propio detritus de la voladura.
2. Sistemas captadores de polvo.
3. Riego continuo de las pistas de transporte, zonas de acarreo y en precribado.
4. Mantenimiento y lavado de la maquinaria.
5. Recogida, manipulación y traslado de los aceites procedentes de la maquinaria a lugar adecuado, por un gestor autorizado.
6. Construcción de una balsa de decantación en el fondo de la plaza de cantera y limpieza periódica de ésta.
7. Almacenamiento y conservación selectiva de suelo, en caso de que sea técnicamente viable, para su posterior uso en las labores de restauración.
8. Recuperación de todos los terrenos afectados mediante preparación de sustrato y revegetación.
9. Desmantelamiento y demolición de la planta de precribado y restauración de los caminos de accesos.

Se propone como alternativo del terreno, una vez concluida la explotación, la de vertedero controlado de inertes.

Plan de restauración

A medida que se finaliza la explotación de cada banco, comenzando por la zona superior, se comienza la regeneración paisajística mediante plantaciones en las bermas y modelización del terreno, empleándose en las zonas más impactantes y críticas del frente la hidrosiembra de envejecimiento.

Una vez finalizada la explotación y desmanteladas las instalaciones se genera una plaza de aproximadamente 15 ha con potencialidad para diversos usos, aunque inicialmente se plantea la instalación de un vertedero de residuos inertes.

El estudio contempla, además, un plan de vigilancia ambiental, documentación cartográfica y reportaje fotográfico.

ANEXO IV

Resultado de la información pública

Tras el período de información pública se presentaron diversas alegaciones en las que se solicita una declaración negativa de impacto ambiental. De todas ellas se realiza un breve resumen a continuación:

1. Con fecha 13 de abril de 1998 se presentó, por parte de don Emérito Quintana Núñez, en representación de «El Reguil, S. L.», una alegación en la que se solicita la desestimación del estudio de impacto ambiental debido a irregularidades administrativas y al incumplimiento de lo estipulado en el RDL 1.302/86 y RD 1.131/88.

2. Con fecha 21 de abril de 1998 se presentó, por parte de don Emérito Quintana Núñez, en representación propia, una alegación basada en el incumplimiento de los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto 50/91.

3. Con fecha 24 de abril de 1998 se presentaron, por parte de don Miguel Baldor Edesa, tres alegaciones, en las que se especifica falta de documentación técnica en el estudio de impacto ambiental resaltando la elevada concentración de explotaciones similares presentes en la zona, la mínima distancia al núcleo urbano más próximo y la inadecuación para el uso de la actual clasificación del suelo.

4. Con fecha 27 de abril de 1998 se presentaron, por parte de don Martín Arteche Castro, siete alegaciones, en las que denuncia la invasión de su propiedad por la explotación, la inadecuación administrativa de la misma, la pérdida de calidad de hábitat y especies silvestres catalogadas y perjuicio en la economía de la zona, coincidiendo el resto con las ya comentadas en el punto anterior.

5. Con fecha 27 de abril de 1998 se presentaron, por parte de don Germán Trueba Rodríguez y don Saturnino Trueba Taborga siete alegaciones, coincidentes con las comentadas en el apartado anterior.

6. Con fecha 27 de abril de 1998 se presentaron, por parte de doña Leticia Díaz Rodríguez, en su nombre y en representación de la Junta Vecinal de Ceceñas, doce alegaciones, en las que se reseña el riesgo de afección sobre el patrimonio del entorno, en que se encuentran yacimientos arqueológicos y castros prerromanos de interés. En el resto de las alegaciones coincide con las comentadas anteriormente en los puntos 3 y 5, analizando con mayor detalle las molestias sobre la población cercana.

7. Con fecha 28 de abril de 1998 se presentó, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Entrambasaguas, una alegación donde se analizan las posibles afecciones sobre el medio biótico, los hábitats existentes y la inadecuada reclasificación del recurso.

8. Con fecha 29 de abril de 1998 se presentaron, por parte de don Carlos Oldani, en representación de la asociación naturalista y ecologista «Alcaraván», y donde Gonzalo Canales, en representación de «Arca», siete alegaciones, donde se detalla el riesgo patente sobre el manantial de la Fuente del Francés, en cuya área de protección se sitúa el proyecto, el efecto paisajístico inmediato y coincide, en el resto, con lo expuesto anteriormente en los puntos 3 y 5.

9. Con fecha 4 de mayo de 1998 se presentaron, por parte de don Carlos Arostegui Gómez, en su nombre y en representación de «Intervención Financiera Comercial, Sociedad Anónima», tres alegaciones, en las que se incide sobre el riesgo potencial sobre el manantial comentado anteriormente y la falta de medidas correctoras adecuadas para mitigar los impactos generados por el proyecto.

98/185415

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Prom. Dist. y Mantenim., S. A.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Vía Cornelia, 24, Santander, se procedió con fecha 22 de abril de 1998 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 23 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39232228, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 94 000723834	01 1991 / 01 1991	0111
39 94 000723935	02 1991 / 02 1991	0111
39 94 000724036	03 1991 / 03 1991	0111
39 94 000724137	04 1991 / 04 1991	0111
39 94 000724238	05 1991 / 05 1991	0111
39 94 000724339	06 1991 / 06 1991	0111
39 94 000724440	07 1991 / 07 1991	0111
39 94 000724541	08 1991 / 08 1991	0111
39 94 000724642	09 1991 / 09 1991	0111
39 94 000724743	10 1991 / 10 1991	0111
39 94 000724844	11 1991 / 11 1991	0111
39 94 000724945	12 1991 / 12 1991	0111
39 94 000725147	02 1992 / 02 1992	0111
39 94 000725349	04 1992 / 04 1992	0111
39 94 000725450	06 1992 / 06 1992	0111
39 94 000725551	07 1992 / 07 1992	0111
39 94 000725652	08 1992 / 08 1992	0111
39 94 000725753	09 1992 / 09 1992	0111
39 94 000725854	10 1992 / 10 1992	0111
39 94 000725955	11 1992 / 11 1992	0111
39 94 000726056	12 1992 / 12 1992	0111
39 94 000726157	01 1993 / 01 1993	0111
39 94 000726258	04 1993 / 04 1993	0111
39 94 000726359	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000726362	11 1990 / 11 1990	0111
39 94 000726373	12 1990 / 12 1990	0111
39 94 002586436	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 000725046	01 1992 / 01 1992	0111
39 94 000544786	06 1993 / 06 1993	0111
39 94 000544887	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 000545089	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 000725248	03 1992 / 03 1992	0111
39 94 000544988	08 1993 / 08 1993	0111

Importe del principal: 5.046.030 pesetas.
Recargos de apremio: 1.009.194 pesetas.
Costas devengadas: 48.000 pesetas.
Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.
Total débitos: 6.203.224 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 22 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Prom. Dist. y Mantenim., S. A.».

Finca número 6

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Parcela en el pueblo de Cacicedo.

Tipo vía: ZZ. Nombre vía: El Cierro. Código postal: 39600. Código municipal: 39016.

–Datos Registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 2.195. Número libro: 306. Número folio: 83. Número finca: 35.175.

–Descripción ampliada:

Parcela de terreno en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de El Cierro, de 2.610 metros cuadrados. Que linda: al Norte, parcela segregada para su posterior cesión al Ayuntamiento de Camargo; al Sur, regato y seguido finca de los señores De Torres Quevedo; al Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, y al Oeste, finca de don Antonio García Cubas.

Santander, 22 de abril de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/188453

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En la tercería de dominio interpuesta por doña Mercedes Gómez Sainz, esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante dice:

Estimar la reclamación previa en tercería de dominio formulada, ordenando el levantamiento del embargo practicado.

Contra la citada Resolución cabe interponer demanda ante los Tribunales de la jurisdicción civil en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 179 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de julio de 1998.–El director provincial, P.D., la subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.

98/186624

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra doña María Asunción Pascual Alonso, con CIF/NIF 13.676.422-R, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («B.O.E» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Datos registrales: Finca número 47.139-N, inscrita al folio 11, libro 937, tomo 2.207 del Registro de la Propiedad número 1 de Santander.

Descripción registral: Urbana número dos, vivienda existente a la izquierda lado Este de la primera planta alta, de la casa número 127 de la avenida Reina Victoria de la ciudad de Santander, de una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, incluidas galerías, distribuidos en vestíbulo, living, dos baños, cuatro dormitorios y zona de servicio con oficio, cocina, dormitorio y

baño de servicio, con las instalaciones de ascensor, agua caliente y fría, corriente eléctrica, saneamiento y calefacción central.

Linda: Norte, frente de la casa; Sur o espalda, jardín de la finca; Este, carretera o vía de acceso a los garajes de la propia finca, y Oeste derecha, piso primero de la derecha de esta misma casa, caja de escalera.

Anejos: Cuarto trastero número dos, letra B, de una superficie de cuatro metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda, Oeste, por donde tiene su entrada, pasillo común de acceso; Este o fondo, carretera o vía de acceso a los garajes de la propia finca; Norte, izquierda entrando, trastero número tres letra C, y Sur, derecha, trastero número uno, letra A.

Plaza de garaje número seis de una superficie de veinticinco metros noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, por donde tiene la puerta de entrada, carretera de acceso a la propia finca; Sur o espalda, terreno de la propia finca por desnivel; Oeste, o derecha entrando, plaza de garaje número cinco, correspondiente al piso ático y Este, izquierda, plaza de garaje número siete correspondiente al piso segundo izquierda.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Cincuenta millones doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho (50.254.368) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Treinta millones doscientas cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas (30.204.296) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiese cubierto lo débitos y quedase bien sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieran en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Veintidós millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientas veintidos (22.653.222) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien embargado que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta: (Importe en pesetas)		Valor de las pujas: (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («B.O.E.» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación del mismo son las siguientes: Inscripción de hipoteca 4ª a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por un importe de veinte millones cincuenta mil setenta y dos pesetas (20.050.072) pesetas a fecha 27 de mayo de 1998.

7.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes al bien indicado podrá ser examinado en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberado el bien embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10.- El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta dependencia de recaudación, o reclamación económica administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos, y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 13 de julio de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.
98/190670

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAESCUSA DE SOLALOMA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

Anuncio de subasta pública

Don José Alberto Jorrín Landeras, presidente de la Junta Vecinal de Villaescusa de Solaloma (Campoo de Enmedio) y de acuerdo con la autorización del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se procederá a la subasta pública del bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda en el casco del pueblo, que tiene planta baja y primer piso, con una superficie de 110,50 metros cuadrados, denominada «casa de los pastores», lindando por todos sus frentes con ejido o terreno vecinal.

Es la finca registral número 21.072 (libre de cargas).

Que la subasta se celebrará el día 5 de septiembre, a las once horas, en la Casa Concejo del pueblo de Villaescusa.

Que el precio fijado para la subasta es de 750.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la citada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que depositar previamente en metálico el 20% del valor del bien que se subasta, en la mesa de la Junta Vecinal, no admitiéndose cheques ni otra forma de pago.

Que la documentación existente podrá ser examinada por los licitadores en la Junta Vecinal del pueblo de Villaescusa, por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

Que si por alguna circunstancia no se pudiera celebrar la subasta el día fijado, se anunciará nuevamente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa de Solaloma (Campoo de Enmedio), 3 de junio de 1998.—El presidente, José Alberto Jorrín Landeras.

98/191742

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, acordó aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la concesión de licencias de taxi y vehículos de alquiler cuyo texto se transcribe a continuación.

—Ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios o realización de actividades.

—Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, una tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 2. La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1, constituye el objeto de la presente exacción.

Artículo 3. La tasa a que se refiere esta ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de auto taxis y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.
- d) Revisión de vehículos.
- e) Transmisión de licencias.

Obligación de contribuir

Artículo 4.- La obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B, y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.
- b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.
- c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
- d) Por revisión de vehículos.
- e) Por transmisión de licencias.

Sujeto pasivo

Artículo 5.- Están obligados al pago de la tasa las personas o entidades a cuyo favor se realicen las prestaciones objeto de esta tasa.

Bases y tarifas

Artículo 6.- La tarifa a aplicar será la siguiente tarifa:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia de la clase A, B y C, 30.000 pesetas.
- b) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año de la clase A, B y C, 12.500 pesetas.
- c) Sustitución de vehículos. Por cada licencia de la clase A, B y C, 12.500 pesetas.
- d) Transmisión de licencias. Por cada licencia de la clase A, B y C, 30.000 pesetas.

Administración y cobranza

Artículo 7. Las cuotas correspondientes al epígrafe a) de la anterior tarifa se satisfarán en el momento de concederse las licencias, sin perjuicio de que en el momento de solicitarlas pueda la Administración Municipal exigir una provisión de fondos.

Si la licencia no fuese concedida vendrá obligado el solicitante a satisfacer el 50 por ciento de la tasa.

Artículo 8. Respecto al epígrafe b) se confeccionará el oportuno padrón; la inclusión y baja en el mismo será automática y por el hecho mismo de la concesión o retirada de la licencia, lo que se notificará al interesado. Anualmente se anunciará oportunamente el cobro de las cuotas sin que sea obligación de hacer una notificación o requerimiento personal.

Los interesados tienen la obligación de comunicar a la Administración Municipal las modificaciones que se produzcan en los datos que consten en tal padrón.

Artículo 9. Las cuotas periódicas anuales son compatibles con la inspección técnica de vehículos a que hace referencia el RD 2.344/85, de 20 de noviembre.

Artículo 10.- Para conceder estas licencias habrá de cumplir los requisitos que señalan el RD 763/79, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y el RD 2.025/84 de 17 de octubre.

Artículo 11.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Exenciones

Artículo 12.

12.1. Estarán exentos, el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

12.2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Artículo 13. Se considerarán defraudadores de la tasa que regula la presente ordenanza las personas que realicen las actividades señaladas en el artículo 1, aunque no sea en forma reiterada y habitual sin haber obtenido la correspondiente autorización, aunque la tuvieran solicitada y en trámite.

Partidas fallidas

Artículo 14.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

Artículo 15. La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de abril de 1998 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante, 14 de julio de 1998.—El alcalde. Juan A. Iribarnegaray.
98/192100

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA*Corrección de error*

Apreciado error en la publicación correspondiente al «Boletín Oficial de Cantabria», número 123, de fecha 22 de junio de 1998, en su página 3.903, donde dice diez días, debe decir quince días.

Santa Cruz de Bezana, 15 de julio de 1.998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
98/189965

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 368/90*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 368/90 se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», contra doña María Josefa Fernández Cuevas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Lote número uno. Urbana número 49, plaza de garaje número 10, situada en la planta primera de semisótano de un edificio al que corresponden los números 40 y 42 de la calle Isaac Peral, de una superficie aproximada de 11 metros 70 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con plaza de garaje número 11; al Sur, plaza de garaje número 9; al Este, con paso de acceso, y al Oeste, cuarto trastero números 12 y 13.

Inscripción: Libro 277, folio 51 y finca 25.153 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Lote número dos. Urbana número 29, cuarto trastero número 21, situado en la planta segunda de semisótano de un edificio al que corresponden los números 40 y 42 de la calle Isaac Peral, de esta ciudad, de una superficie aproximada de 3 metros 60 decímetros cuadrados, que linda al Norte, pasillo; al Sur, muro de contención; al Este, cuarto trastero número 20, y al Oeste, cuarto trastero número 22.

Inscripción: Libro 277, folio 31 y finca 25.113 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 13 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de dos millones (2.000.000) de pesetas para el lote número uno, y de trescientas mil (300.000) pesetas para el lote número dos, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 3861000017036890 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: El presente edicto servirá de notificación al demandado que no fuese hallado en su domicilio.

Santander, 30 de junio de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).
98/191795

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 232/95*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 232/95 a instancia de «Banco Zaragozano», con domicilio en calle Coso, número 47, de Zaragoza, CIF A-50000538, contra «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», con CIF A-39291463; don Aniceto Lavín Mazo, con DNI 41.769.429, y don Juan Antonio Lavín Anuarbe, con DNI 13.716.710, en el que se ha resuelto proceder en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 16 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17023295, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Registro Número Uno de Santander

–Descripción: Local. Ubicación: El Recial, Cueto. Número de finca registral: 77.295. Superficie: 5 metros cuadrados. Valoración: 150.000 pesetas.

–Local; El Recial, Cueto; número 76.657; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.655; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.653; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.649; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.647; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.637; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.635; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.617; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.595; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Trastero; El Recial, Cueto; número 76.593; 6 metros cuadrados, y 180.000 pesetas.

–Terreno; La Encina, Miranda; número 52.882; 111 metros cuadrados, y 850.000 pesetas.

–Garaje; Gándara Junco, 6; número 52.966; 12 metros cuadrados, y 1.450.000 pesetas.

–Garaje; Gándara Junco, 6; número 52.994; 13 metros cuadrados, y 1.560.000 pesetas.

–Local; General Dávila, 60, Bl. 2; número 41.617; 20 metros cuadrados, y 2.000.000 de pesetas.

–Vivienda Plur.; General Dávila, 60, Bl. 2; número 41.653; 120 metros cuadrados, y 13.200.000 pesetas.

–Local; Gándara Junco, 8; número 43.114; 36 metros cuadrados, y 2.880.000 pesetas.

–Terreno; Polio, Cueto; número 7.018-dp; 756 metros cuadrados, y 5.500.000 pesetas.

Registro Número Cuatro de Santander

–Plaza de garaje; Duque de Ahumada, 24, puerta 3; número 47.530; 53 metros cuadrados, y 2.500.000 pesetas.

–Plaza de garaje; Duque de Ahumada, 40, puerta 3; número 47.562; 23 metros cuadrados, y 1.500.000 pesetas.

–Plaza de garaje; Duque de Ahumada, 56, puerta 2; número 47.714; 18 metros cuadrados, y 1.300.000 pesetas.

–Plaza de garaje; Duque de Ahumada, 18, puerta 1; número 47.756; 60 metros cuadrados, y 3.000.000 de pesetas.

Registro de Villacarriedo

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.340; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.338; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.337; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.336; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.334; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.331; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.319; 17 metros cuadrados, y 400.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.310; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.308; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.307; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.306; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Tendedero; Sarón, Cojorzo; número 16.305; 3 metros cuadrados, y 65.000 pesetas.

–Local comercial; Sarón; número 16.328; 17 metros, y 400.000 pesetas.

Santander, 2 de julio de 1998.–La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/192208

JUZGADO DE LO PENAL DE CÁCERES

EDICTO

Expediente número 351/94

Don Joaquín González Casso, magistrado juez de lo Penal de Cáceres y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio oral número 351/94, convertido en ejecutoria número 21/95, en el que ha sido condenado don Miguel Bustamante Noriega, por un delito de apropiación indebida, habiéndose embargado finca rústica, tierra en Tama, Ayuntamiento de Cillorigo, al sitio de Los Llanos, de 10 áreas, lindando: Norte, con la finca propiedad de don Mariano Almirante; Sur, herederos de doña Josefa Cueto; Este, con la finca propiedad de don Luis Cueto, y Oeste, con la finca propiedad de don Alejandro González, habiendo sido peritada por un importe de 250.000 pesetas, no constando en este Juzgado título de propiedad de la misma.

Que en dichos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y por término de veinte días, el bien embargado, con las siguientes condiciones:

Se señala para la primera subasta el día 25 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo.

Para el caso de que la primera subasta hubiera quedado desierta, se señala la segunda para el día 23 de octubre, a la misma hora y lugar que la anterior, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de aquél.

En el caso de que la segunda subasta hubiera quedado desierta, se señala la tercera para el día 20 de noviembre a la misma hora y lugar que las anteriores, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al

efecto (oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de Cáceres, número de cuenta 1139/0000/78/0021/98), una cantidad igual, o por lo menos, al 20% efectivo al valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, la acreditación de haberse satisfecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El ejecutante (perjudicado), podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito indicado en el párrafo anterior.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. La certificación de la anotación de embargo expedida por el Registro de la Propiedad de Potes estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Cáceres, 13 de julio de 1998.—El magistrado juez, Joaquín González Casso.—El secretario (ilegible)

98/191173

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 207/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 20 de marzo de 1997. Vistos por don Fermín Otamendi Zozoya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio cognición promovidos por doña María Ángeles Ruiz García, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, defendida por el letrado don Ramón C. Fernández-Vitorio Gómez, contra doña María Isabel Fernández Ortega y don Carlos del Olmo, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Ruiz García, contra doña María Isabel Fernández Ortega y don Carlos del Olmo, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento de 24 de septiembre de 1994 que tenía por objeto la vivienda sita en el piso tercero F del número 9 de la calle La Llama, Torrelavega, debiendo los demandados desalojar y dejar libre dicha vivienda dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo, y asimismo debo condenar y condeno al demandado a que pague solidariamente al actor la cantidad de 260.000 pesetas, más los intereses legales del importe de cada una de las rentas no abonadas desde la fecha de los respectivos vencimientos de la obligación de pago de la renta y hasta el momento de interposición de la demanda, así como los intereses legales del principal reclamado, más los intereses antes mencionados y hasta la fecha de esta resolución, así como los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo las costas del procedimiento al demandado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña María Isabel Fernández Ortega y don Carlos del Olmo, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco

días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 2 de junio de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/182860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 188/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el divorcio (5*), número 188/98, instado por doña Carmen Sánchez Rincón, contra don José Vélez Montes, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don José María Vélez Montes, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, estando las copias de la misma a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 3 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/186641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 60/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 60/95, seguidos a instancia de doña Amparo Gómez Presmanes, representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra don Alfonso Márquez Moreno y doña Soledad Aparicio Rivas, en cuyos autos se ha acordado dar traslado al deudor de que la cantidad ofrecida por el actor por el vehículo marca «Renault», modelo R21 GTS, matrícula S-9169-AF en la subasta celebrada ante este Juzgado es de 1.000 pesetas y que dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor liberando el bien o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, don Alfonso Márquez Moreno y doña Soledad Aparicio Rivas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 23 de junio de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/181943

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 431/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 431/98, promovidas por don Luis María Rodríguez Argos, contra «Cantsegur, S. L.» y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el

día 3 de septiembre, a las once y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 15 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/191906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 30/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 30/98 a instancia de don José Ramón Sainz Fernández contra don José Leopoldo Barbas Miranda, en reclamación de cantidad, habiéndose dictado resolución de esta fecha cuya copia literal dice:

«Providencia de la magistrada, señora Perchín Benito.—Santander, 9 de julio de 1998. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, y a la vista de las actuaciones, se decreta el embargo de la finca anotada en el Registro de la Propiedad de Santoña con el número 9.010, propiedad del apremiado don José Leopoldo Barbas Miranda. Líbrese el correspondiente mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, a fin de que sea tomada nota del embargo decretado, uno de cuyos ejemplares devolverá debidamente cumplimentado por el conducto de su recibo, que será entregado al letrado de la parte actora para que cuide de su cumplimiento. Notifíquese el procedimiento y embargo a la esposa del demandado, doña María Concepción López Peñil, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado don José Leopoldo Barbas Miranda y a su esposa, doña María Concepción López Peñil, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 9 de julio de 1998.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

98/189220

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 474/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 474/96, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María Jesús Arnaiz Fraile contra «Vosotras, S. A.», en reclamación por despido, con fecha 8 de junio de 1998 recayó auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Su señoría la ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, acuerda: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre el trabajador doña María Jesús Arnaiz Fraile y la empresa «Vosotras, S. A.», condenando a esta última a

que abone al trabajador las sumas de 3.028.260 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 3.850.568 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación y ante este Juzgado. Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 7 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/189248

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 113/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones con el número 113/98, a instancia de don Paulino Peña Fernández, contra la empresa «A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en los que, con fecha 2 de julio de 1998, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Estimo la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y en cuanto al Fondo, estimo parcialmente la demanda formulada por don Paulino Peña Fernández contra la empresa «A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.», condenando a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 425.287 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065011398, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado «A. Q. Servicios Alimentarios, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 12 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/189224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 107/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen actuaciones con el número 107/98, a instancia de doña Silvia Díaz Sánchez y otros contra «Parrilla Argumosa, S. L.», sobre cantidad, en los que, con fecha 2 de julio de 1998, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Silvia Díaz Sánchez, doña Rosario Martínez López, doña Mercedes Cuevas Saiz y don Luis Miguel González Razcón frente a la empresa «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al

actor la cantidad siguiente: A doña Silvia Díaz Sánchez, 329.934 pesetas, a doña Rosario Martínez López, 326.497 pesetas; a doña Mercedes Cuevas Saiz, 329.934 pesetas, y a don Luis Miguel González Rascón, 370.499 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065010798, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada al demandado «Parrilla Argumosa, S. L.», expido el presente edicto, en Santander, 2 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/189222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 94/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Jiménez Francisco contra la empresa demandada «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Jiménez Francisco, 27.480 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozca bien del demandado sobre el que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 7 de julio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/182933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.211/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.211/93, a instancia de doña Ana Somavilla García contra INSS, TGSS, INEM y don Leonardo Fernández Gutiérrez, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1998 sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social contra doña Ana Somavilla García, debo declarar y declaro el derecho del demandado a acceder a la pensión de jubilación sobre una base reguladora de 76.938 pesetas en porcentaje del 60% y en cuantía de 46.163 pesetas mensuales desde el 9 de agosto de 1992,

sin perjuicio de las revalorizaciones a que hubiere lugar, condenando al demandado a devolver a la entidad demandante las cantidades superiores a lo declarado en esta Resolución (que asciende aproximadamente a 353.782 pesetas por el período 9 de agosto de 1992 a 31 de marzo de 1994, que percibió en cuantía de 63.576 pesetas mensuales con sus actualizaciones), teniendo por desistida a doña Ana Somavilla García de la demanda formulada contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Leonardo Fernández Gutiérrez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 13 de julio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/189260

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Eduardo Hernández Villasante contra la empresa demandada «Rechapados La Loma, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado anteriormente citado para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Eduardo Hernández Villasante, 341.164 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Rechapados La Loma, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 16 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/189281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 285/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 285/98, a instancia de don Fernando Heredero Barreiro contra doña María Luz Cebrián López, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Heredero Barreiro contra doña María Luz Cebrián López, siendo parte «Fogasa», condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 481.888 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a

su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0285-98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada de doña María Luz Cebrián López, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 30 de junio de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

98/189280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 402/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Adolfo López López, contra «Encofrados La Agüera, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de septiembre, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados La Agüera, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 10 de julio de 1998—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/189286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 345/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Alejandra Casares González, contra «Santander Publiservice Marketing, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de septiembre, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Santander Publiservice Marketing, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 8 de julio de 1998—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/189294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 286/98, promovidos por don José Luis Fernández Álvarez contra INSS, TGSS, «Ragosa, S. L.» y «Agroman, S. A.», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: «Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don José Luis Fernández Álvarez contra INSS, TGSS, «Ragosa, S. L.» y «Agroman, Sociedad Anónima», absolviendo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 3 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/189283



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46